



PODER JUDICIAL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA N° 03/2018 Inciso 16

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Costo del Pliego: \$ 25.000

El presente llamado se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto 257/2015 del 23 de setiembre de 2015)
- Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobada por Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987 con la redacción dada por leyes modificativas y compilado en TOCAF aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012
- Decreto 155/2013 de 13 de mayo de 2013 (RUPE)
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación, en tanto fueren aplicables

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES

Llamado a empresas nacionales para la construcción de:

CENTRO DE JUSTICIA DE PAZ DE MONTEVIDEO

El edificio a reformar y readecuar se ubica en la calle 25 de Mayo N° 500 esquina Treinta y Tres de la ciudad de Montevideo, Padrón N° 3157.

Se realizará una **visita obligatoria** a la que deberán concurrir los oferentes **el día 27 de julio de 2018 a la hora 14** y presentar con su oferta la constancia de visita adjunta a este pliego, que deberá de ser firmada por el funcionario judicial presente.

Se realizará una visita opcional y complementaria **el día 3 de agosto de 2018 a la hora 14** a la que podrán concurrir solo aquellos que acrediten la asistencia a la visita obligatoria.

En ambas visitas no se evacuará ninguna clase de consulta. Aquellas que surjan en las mismas deberán ser en todos los casos enviadas por escrito en un todo de acuerdo a lo expresado en el numeral 3 del presente.



PODER JUDICIAL

2. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial:

Dirección: San José 1088 Montevideo.

Tel.: 2902.13.59 – 2908.93.97. Fax: 2902.14.88.

Correo Electrónico: adquisiciones@poderjudicial.gub.uy

Las comunicaciones serán por escrito y podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con copia, acta notarial, fax o correo electrónico que figura en el RUPE.

3. ACLARACIONES Y CONSULTAS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el numeral precedente, aclaraciones, consultas específicas o solicitudes, dirigidas hasta 10 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de su recepción.

La Administración comunicará lo resuelto, así como cualquier información ampliatoria o aclaratoria que estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones. **Al efecto, se solicita a los adquirentes del Pliego registrarse en el Departamento de Adquisiciones, a fin que se tengan los datos de referencia donde enviar las consultas que se efectúen y las contestaciones a las mismas.**

La Administración podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de vencer el plazo de respuesta a aclaraciones mencionado, modificar los documentos de licitación mediante comunicado escrito, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un posible oferente. Todos los interesados que hayan adquirido los Recaudos serán notificados por carta o fax o correo electrónico de las modificaciones, porque serán obligatorios para ellos. La simple copia de fax o constancia de envío del correo electrónico constituirá plena prueba de la notificación, o el comprobante que correspondiere en cada caso.

Sin perjuicio de las comunicaciones que se cursen, los interesados podrán concurrir a la sede de la Administración, en el plazo fijado para las respuestas mencionadas, a efectos de retirar los documentos sustitutos; por consiguiente, no será causal de reclamo alguno por parte de los PROPONENTES O LICITANTES el desconocimiento de cualquier comunicación emitida, relacionada con dichos ítems.



La presentación de la propuesta implica que el Proponente ha estudiado los documentos de la licitación, ha inspeccionado el lugar de emplazamiento de la obra y sus alrededores para reconocer las facilidades de acceso, etc.; se ha compenetrado de las cantidades y la naturaleza de los trabajos a realizar, de los materiales necesarios para ejecutar la obra, de la disponibilidad de materiales, mano de obra común y especializada, y que, en general ha obtenido toda la información necesaria sobre los riesgos y contingencias que puedan afectar su propuesta.

Se deberá entender por lo tanto que la propuesta presentada responde con exactitud a las necesidades de la obra, expresadas en los Recaudos, y que su precio cubre todas sus obligaciones contractuales hasta la Recepción Definitiva.

4. FORMA DE COTIZACION

La cotización deberá incluir costo de mano de obra, materiales, fletes, beneficios, impuestos y monto imponible de mano de obra respecto del cual el Poder Judicial deberá pagar al BPS aporte por leyes sociales, según lo estipulado en el presente Pliego.

Los materiales se cotizarán en todos los trabajos a realizar.

El Poder Judicial se reserva el derecho de suprimir los rubros y/o sub rubros que considere pertinentes.

Se cotizarán dos rubrados, identificados como Planilla de Cotización y Opcionales de cotización obligatoria (Formulario B). El Rubrado correspondiente a la Planilla de Cotización comprende las obras a contratar mientras que los Opcionales de cotización obligatoria comprenden obras accesorias que el Poder Judicial podrá contratar en función de la disponibilidad presupuestaria.

A efectos de la determinación del precio comparativo de las ofertas y la posterior evaluación de la Oferta Económica sólo se tendrá en cuenta la Planilla de Cotización (Rubrado Básico). No obstante es obligatorio para el oferente presentar ambos rubrados completos.

5. PRECIOS

La oferta se presentará en Moneda Nacional.

Los precios totales y parciales que los proponentes establecerán en sus ofertas estarán en moneda nacional uruguaya y comprenderán la ejecución total de los trabajos en las condiciones establecidas en los Recaudos, incluyendo la provisión y/o colocación en su posición definitiva de todos los materiales y elementos, la mano de obra necesaria para esos fines, transportes y fletes, gastos originados por leyes y decretos que obligan a las empresas constructoras, así como todo suministro, trabajo o gastos necesarios para dar completa y esmerada terminación a las obras, aunque no esté expresamente especificado en los Recaudos.

En dichos precios quedarán excluidos: los trabajos y/o suministros expresamente indicados como provistos por, o de cuenta de la Administración, el importe de los derechos de edificación y permisos, el importe de las conexiones con los servicios públicos (pero sí deberá estar incluida la



tramitación tal como se estipula en las memorias constructivas particulares), las cuentas de medianería, así como los aportes al Banco de Previsión Social que sean legalmente de cargo de la Administración, sin perjuicio de lo que se establece en el Artículo 6 del presente.

Las obras se contratarán a precio global, y la cotización deberá contener el precio total en pesos uruguayos, incluyendo todos los trabajos que se solicitan. No obstante lo cual, deberá presentarse el detalle de rubros y tareas de acuerdo con el Formulario B, Planilla de Cotización y Opcionales de cotización obligatoria, indicando precio unitario, metraje y subtotales por rubros de obra. La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada rubro deberá ser igual al precio global cotizado.

Los precios unitarios se tomarán en cuenta, exclusivamente, para la liquidación mensual de los trabajos y los aumentos o disminuciones de obras que ordene la Dirección de Obra.

En el precio global ofertado se deberán discriminar los impuestos.

Los proponentes deberán efectuar sus propios cálculos y evaluaciones para determinar los precios.

No está permitido agregar en las propuestas ítems que no figuren en el modelo de formulario B de detalle de propuestas.

En caso de existir, a juicio del proponente, obras no previstas en el mismo, deberá incluir su costo en algún ítem análogo y formular la correspondiente consulta en tiempo y forma según lo establecido en el numeral 3 del presente.

El Contratista deberá incluir en su cotización la presentación ante el MTSS, del Estudio de Seguridad e Higiene con firma técnica y también los honorarios del Técnico Prevencionista en lo que refiere al Plan de Seguridad e Higiene y a la supervisión en obra de su cumplimiento, tal como lo establece el Decreto 283/96.

El precio cotizado deberá ser final y por todo concepto, admitiéndose únicamente las variaciones que resulten por aplicación del numeral 14 del presente pliego.

El oferente incluirá también los precios unitarios y el monto imponible de los rubros correspondientes al Rubrado de Opcionales que se incluye en el Formulario B. Este Rubrado comprende obras accesorias que el Poder Judicial eventualmente puede contratar en función de la disponibilidad presupuestaria. Si bien estos precios no se tendrán en cuenta para seleccionar la oferta, es obligatorio que el oferente los cotice.

6. MONTO IMPONIBLE PARA APORTE SOCIALES

En los formularios A y B se declarará por separado el Monto Imponible de Mano de Obra para los Aportes a la Seguridad Social, que corresponden a los trabajos licitados y sobre los que el Poder Judicial deberá efectuar los aportes a los Organismos respectivos. El monto correspondiente a estos aportes se considerará como parte del precio a los efectos de la comparación de propuestas. Asimismo el monto imponible declarado, deberá guardar razonable relación con el monto de la oferta.



Este monto será el máximo sobre el que la Administración efectuará aportes, sin perjuicio de las actualizaciones que correspondan por laudos y/o cambios en la tasa de aportes, siendo responsabilidad del Contratista el pago de los aportes que superen el monto imponible previsto en la oferta.

Cada vez que se contraten trabajos imprevistos o se suprima algún rubro contratado, se deberá establecer el Monto Imponible por aportes sociales correspondiente, modificando por consiguiente el monto establecido en la oferta.

7. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La oferta se presentará en forma presencial, en sobre cerrado, con hojas foliadas y ligadas, firmadas y con aclaración de firma, en original y con una copia en papel simple, en el lugar indicado, por correo o por fax no admitiéndose ofertas en línea (SICE)

Además de la propuesta escrita original y su copia, estará incluido un soporte magnético tipo PENDRIVE no regrabable, con la información solicitada en todos los formularios modelo de presentación

De la oferta debe surgir el nombre del oferente y su número de RUT.

Las ofertas deberán estar firmadas por el representante o apoderado registrado y validado en el RUPE. Solo se admitirán a aquellas empresas que se encuentren en estado activo en el RUPE.

Los formularios deberán estar firmados por el Proponente y su Representante Técnico. Este último deberá ser Arquitecto o Ingeniero Civil debidamente autorizado para el ejercicio profesional en el Uruguay.

La oferta no podrá tener enmiendas, raspaduras o interlineaciones que no estén debidamente salvadas.

Deberá redactarse en forma clara y precisa en idioma español; sus hojas estarán numeradas correlativamente y sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo.

Cualquier material impreso adicional que proporcione el oferente podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción en español de las partes pertinentes y firmadas por éste, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.

En caso de existir contradicción u omisión (parcial o total), entre el soporte magnético (PEN DRIVE), y el texto escrito, solo se tomara por válido el contenido de este último.

La propuesta comprenderá todos los rubros necesarios para ejecutar y terminar la obra de acuerdo a las reglas del arte de la buena construcción, y a su fin, la totalidad de los trabajos indicados de acuerdo a los planos, pliegos y demás documentos de la licitación, incluyendo también aquellos que sin estar expresamente indicados, fueran necesarios para ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin.



Si el licitante omite incluir en el detalle de su propuesta algún rubro específicamente indicado en las Especificaciones Técnicas o en la Memoria Descriptiva Particular, la Administración rechazará la propuesta.

8. REQUISITOS A PRESENTAR POR EL OFERENTE.

Junto a su cotización, los oferentes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, la cual será verificada durante el Acto de Apertura:

a) Certificado vigente habilitante para ofertar emitido por el RNEOP del MTOP con capacidad libre de contratación (VECA) según lo establecido en el art. 10.1.c del PCG. (en el caso de que no surja del RUPE).

b) Constancia de visita obligatoria.

c) Constancia de presentación de Garantía de Mantenimiento de la oferta, emitida por el Departamento de Tesorería del Poder Judicial.

d) Los oferentes deberán ajustar su propuesta de acuerdo a los formularios – modelo de presentación - suministrados por la Administración, que serán de presentación obligatoria y donde se deberán proporcionar los datos que corresponda a la presente licitación según el siguiente listado:

Formulario A: Formulario de Propuesta Económica.

Formulario B: Planilla de Cotización y Opcionales de cotización obligatoria con descripción detallada de rubros que integran la propuesta.

Formulario C: Plan de Obras y Cronograma de inversión por rubros (gráfico GANTT) con especificación de hitos.

Formulario D: Nómina de Subcontratistas propuestos con indicación de su forma de aportación al BPS (si aporta o no por ley N°14.411) y antecedentes.

Formulario E: Información referente a la capacidad económica financiera del proponente.

Formulario F: Antecedentes de obras de similar naturaleza y actividad continua en la construcción.

Formulario G: Capacidad Técnica

Todos los anteriores serán entregados en PEN DRIVE (además del original y copia) de acuerdo a lo especificado en el numeral 7.



Los Formularios D (Nómina de Subcontratistas), F numeral 1(Antecedentes de obra de similar naturaleza) y G (Capacidad Técnica) deberán acompañarse -en el momento de la presentación de la propuesta- de la certificación correspondiente que acredite lo expresado.

Se aceptará la agregación de certificados refrendados por representantes de las empresas y/o organismos que se mencionen en los formularios, para los cuales trabajó la empresa oferente.

Aquellas empresas que no cumplan con la presentación de los documentos solicitados en el momento del Acto de Apertura, dispondrán de un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión. No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

9. LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA

- a) Fecha: **27 DE AGOSTO DE 2018**
- b) Hora: 15.00
- c) Lugar: Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, sito en la calle **SAN JOSE 1088, Montevideo**. Tel. 2902.13.59, FAX 2902.14.88.
- d) Solicitud de Prórroga: hasta 10 días antes de la apertura y por los medios indicado en el punto 2 del presente

10. APERTURA DE OFERTAS

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

No inferior a 180 días, salvo que la Administración se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración antes de la notificación de la adjudicación de la misma, manifestando su decisión de retirar la oferta.



12. PLAZOS

Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo especificación en contrario en el presente o legalmente.

El Contratista establecerá en su propuesta el plazo de ejecución de las obras contado a partir de la firma del contrato. La misma no deberá exceder los **600 días calendarios laborales para la Construcción**.

El Contratista deberá realizar los trabajos contratados dentro de los plazos indicados en su propuesta (Formulario "A"), siendo de su cuenta tomar las providencias de organización y de orden técnico que hagan factible el cumplimiento de dicho plazo sin perjuicio para la obra.

12.1. INICIACION DE LAS OBRAS

Salvo acuerdo específico entre la Administración y el Contratista, los trabajos deberán iniciarse dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cobro del acopio. La factura correspondiente al acopio, deberá ser presentada en los 3 (tres) días hábiles una vez firmado el Contrato.

El Contratista deberá comunicar la fecha de inicio a la Dirección de Obra (D.O.) con una anticipación de 48 (cuarenta y ocho) horas.

La D.O. labrará un acta el día fijado por el Contratista en el que se hará constar la efectiva iniciación de los trabajos, así como toda otra particularidad pertinente. A partir de esa fecha se contabilizarán los días de obra.

12.2. PLAN DE AVANCE DE OBRAS

Si durante el transcurso de los trabajos la D.O. verificara atrasos parciales o totales mayores de 15 (quince) días hábiles respecto al cronograma de avance del contrato, notificará al Contratista del hecho, señalándose un plazo para presentar nuevo cronograma en el que se regularice el atraso, lo que se hará con las mismas formalidades y efectos que para el original, sin que se modifique el plazo total de obra propuesto, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 28.1 literal c del presente.

El cumplimiento de esta disposición no exime al Contratista de responsabilidad alguna ni de las multas consiguientes.

12.3. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

Sólo será prorrogado el plazo de ejecución de la obra en los casos siguientes:

- a) cuando se ordenen trabajos imprevistos con extensión de plazo aprobada por la D.O.
- b) cuando se produjeran demoras en las entregas de los materiales y/o equipos, siempre y cuando los mismos debieran ser suministrados por la Administración y se hubieran solicitado por escrito por parte del Contratista con 20 (veinte) días hábiles de antelación;
- c) en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, a juicio de la D.O. (el mal tiempo que impida todo trabajo en la obra será considerado caso de fuerza mayor);



d) cuando se acuerde entre las partes.

Cuando ocurra cualquiera de las causales b) o c), el Contratista deberá solicitar por escrito y dentro de los 5 (cinco) días hábiles de producida, la correspondiente prórroga de los plazos a la D.O. Si así no lo hiciese, perderá el derecho a la prórroga, siendo pasible de las sanciones correspondientes

La D.O. en coordinación con la Administración fijará en cada caso la prórroga que considere adecuada, comunicando su decisión al Contratista.

Si acontecieran discrepancias entre el Contratista y la D.O. primará la o las opiniones sustentadas por la D.O. al respecto.

13. FORMA DE PAGO.

13.1. SOLICITUDES DE PAGO

Las solicitudes de pago se presentarán a la D.O. por escrito y por triplicado, dentro de los 5 días corridos siguientes al vencimiento del mes correspondiente, debiendo establecerse el avance de obra hecho, el metraje completo de obra hecha, precios unitarios y parciales de trabajos realizados con arreglo a la propuesta detallada y/o a los trabajos extraordinarios, si los hubiese. En los rubros cotizados por precio global, se presentará el porcentaje de avance.

La variación o ajuste del importe de las solicitudes de pago que correspondiera, se liquidará por separado una vez que el Contratista se encuentre en condiciones de realizar el cálculo y presentar la documentación que permita su completa y exacta verificación.

13.2. ACOPIOS

Los proponentes podrán establecer en sus propuestas solicitudes de acopios por un máximo del 10% del valor de la oferta impuestos incluidos. Dicho acopio será realizado en dos entregas del 5% cada una, la primera al comienzo de la obra y la segunda cuando la Empresa haya cumplido con el Cronograma de Obra y completado el desacopio del 5% entregado inicialmente.

El Contratista deberá usar el acopio únicamente para pagar equipos, materiales y demás elementos a incorporar en la obra que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato y los tendrá en carácter de depositario.

La Administración pagará el acopio por el monto estipulado en la oferta, contra la presentación por el Contratista de una Garantía en forma de aval bancario o póliza de seguro de fianza bancaria del BSE. La Garantía deberá presentarse previo al cobro del acopio y permanecerá vigente hasta que el anticipo haya sido reembolsado.

El acopio será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de cada una de las facturas que emita el Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las obras que haya sido terminado, según informe de la D.O.



Será responsabilidad del Contratista el uso del acopio para los fines establecidos en el presente pliego.

13.3. CONTRALOR DE LAS SOLICITUDES DE PAGO

La D.O. verificará las solicitudes presentadas y, en caso de que no merezcan objeciones u observaciones, se elevarán las mismas a la Administración con su conformidad (Certificados de Avance de Obra) dentro de los 5 días corridos siguientes al de su presentación.

En caso de existir objeciones u observaciones a las solicitudes, la D.O. las tramitará con las correcciones pertinentes, comunicando inmediatamente las mismas al Contratista en una de las copias de la solicitud.

Si fuera necesario modificar la solicitud, la D.O. devolverá la misma al Contratista dentro del plazo anterior, para su verificación, dejándose constancia de este hecho.

En este caso, los plazos se computarán a partir de la nueva presentación del certificado.

13.4. TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES - ORDENES DE PAGO

De cada solicitud conformada, la D.O. dirigirá una copia a la Administración, otra copia al Contratista y la tercera quedará en poder de la D.O.

Desde la recepción en la Administración, del Certificado de Obra aprobado por la D.O. hasta la emisión de la Orden de Pago, el trámite no podrá insumir más de 60 (sesenta) días corridos. Si hubiera alguna dificultad, ésta deberá resolverse en un solo acto en forma conjunta entre la Administración y el Contratista.

13.5. CERTIFICADOS DE OBRA

La D.O. emitirá tres tipos de certificados:

- a) CERTIFICADOS ORDINARIOS O BASICOS: Serán aquellos que corresponden a solicitudes de pago que se ajusten en un todo al Rubrado y precios de la propuesta original detallada.
- b) CERTIFICADOS POR IMPREVISTOS: Serán aquellos que corresponden a solicitudes de pago por trabajos imprevistos que hayan sido ordenados por escrito por la D.O.
- c) CERTIFICADOS DE AJUSTE: Serán aquellos que corresponden a los ajustes de precios por variación de los índices y/o precios, de acuerdo a lo indicado en este Pliego.

13.6. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE PAGOS

Todos los pagos por Certificados de avance de obra, deben considerarse hechos a cuenta, sin perjuicio del ajuste que pueda corresponder en la liquidación final.

Los trabajos efectuados cuyo pago se hubiera omitido en alguna solicitud del contratista podrán incluirse en las siguientes solicitudes de pago.

La Administración no reconocerá ninguna cuenta presentada directamente a ella por subcontratistas y/o proveedores de la obra. Cualquier reclamación o demanda de esta índole que



prosperare por vía legal, obligará al Contratista a reintegrar a la Administración todos los gastos que por cualquier concepto este hecho haya originado.

La Administración realizará una retención del 5 % sobre el monto neto (sin IVA) de la factura correspondiente a todos los certificados de avance de obra. Dicha retención se liberará al Contratista una vez realizada la Recepción Final de la obra, siempre y cuando no haya habido trabajos a cargo del PJ relativos a reparaciones y/o terminaciones de tareas, que correspondieran al Contratista por omisión y/o mala ejecución.

No se admitirá en ningún caso la sustitución de esta retención por aval bancario o documento similar.

En ocasión de la devolución el monto retenido se ajustará según la paramétrica del numeral 14 considerando como base el ICC correspondiente al mes de la emisión de la factura.

La Administración realizará además la retención sobre el Impuesto al Valor Agregado, según la normativa vigente.

14. AJUSTE DE PRECIOS

El precio de la oferta será en moneda nacional ajustada con el Índice General del Costo de la Construcción del mes anterior a la apertura.

El precio de la oferta estará sujeto a ajustes de precio mensualmente en función de la variación del Índice General del Costo de la Construcción, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), tomándose como base el valor del índice correspondiente al mes anterior a la fecha apertura de las ofertas y como valor actual, el vigente en el mes de emisión del Certificado de Avance de Obra respectivo, entendiéndose por vigente el que se encuentre publicado en ese momento.

Sólo se admitirán ajustes de precio que se ciñan a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P_1 = (P_0) * (ICC_1 / ICC_0)$$

P₁: Precio ajustado para la emisión de factura.

P₀: Precio ofertado en la licitación.

ICC₁: Índice General del Costo de la Construcción, el último publicado por INE a la fecha de emisión del Certificado de Avance de Obra.

ICC₀: Índice General del Costo de la Construcción, publicado por INE y correspondiente al mes anterior a la apertura.

Los ajustes no se aplicarán:

Desde el vencimiento del plazo de entrega hasta la efectiva entrega cuando ésta se realice fuera del plazo. Se considera como entrega efectiva cuando el Poder Judicial reciba de conformidad la



totalidad del servicio de que se trate.

Las empresas oferentes no podrán presentar ninguna otra fórmula paramétrica que no sea la establecida precedentemente. En caso de que una empresa presente un ajuste de precios diferente, no se tendrá en cuenta la misma aplicándose la prevista en el presente numeral.

15. INCUMPLIMIENTO DE PAGO

La fórmula de ajuste de precios establecido en el numeral anterior regirá también, para el caso de incumplimiento en la fecha de pago según los plazos establecidos.

También corresponderá su aplicación en el caso de la devolución de la retención del 5% establecida en el numeral 13.6 del presente.

Dicha fórmula regirá tomándose como base el valor del Índice General del Costo de la Construcción, publicado por el INE y vigente en el mes de emisión de la factura correspondiente y como valor actual, el vigente al día en que el pago se encuentre a disposición del proveedor, entendiéndose por vigente el que se encuentre publicado en ese momento.

No se computará como incumplimiento cuando el pago no se realizare por hechos imputables al adjudicatario (falta de presentación de certificados, factura mal confeccionada, etc.).

$$P_1 = (P_0) * (ICC_1 / ICC_0)$$

P₁: Precio ajustado hasta el día en que el pago se encuentre a disposición del proveedor.

P₀: Precio ajustado para la emisión de la factura.

ICC₁: Índice General del Costo de la Construcción, el último publicado por INE al día en que el pago se encuentre a disposición del proveedor.

ICC₀: Índice General del Costo de la Construcción, el último publicado por INE a la fecha de emisión de la factura correspondiente.

16. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega no deberá exceder de **600 días calendarios laborales para la Construcción**, contados desde el momento de la firma del Acta de Inicio de obras de acuerdo a lo expresado en el numeral 12.1 del presente.

17. MULTAS Y RETENCIONES

En caso que se verifique incumplimiento de los plazos que regulan la entrega de obras (Hitos de entrega de obras), se tendrá a lo que dispone el presente pliego en el numeral 17.1 y 17.2.

El incumplimiento de la empresa adjudicataria acarreará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados, y determinará la comunicación de tal hecho al Registro Único de Proveedores del Estado, así como la anotación de tal circunstancia en el Registro que llevará el



Poder Judicial al efecto, lo que será ponderado en sucesivas adjudicaciones

17.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS EN EL INICIO DE LAS OBRAS Y EN LOS PLAZOS PARCIALES (HITOS)

En caso de demora en la iniciación o en el cumplimiento de cada uno de los plazos de los hitos, el Contratista se podrá aplicar de una multa que se fijará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$M = \frac{d \cdot Q \cdot G}{P}$$

siendo:

- M**= Monto de la multa a aplicar
- d** = Número de días calendario de atraso en inicio o entrega de obras según el Plan de Desarrollo de Trabajos vigente.
- Q** = Valor actualizado de las obras no realizadas en el plazo. En el caso de demora en el inicio de las obras se aplicará el valor actualizado del valor total del contrato
- P** = Plazo del contrato en días calendario
- G** = Coeficiente de incidencia de gastos generales de Administración y Beneficios que a estos efectos se fija en 0.3

Las multas, se aplicarían en las instancias o períodos que se establezcan al efecto en el Plan de Obras y Cronograma de Inversión (Formulario C) cuando en ese período, el porcentaje del avance físico de cada rubro no haya alcanzado el nivel propuesto por el Contratista y aceptado oportunamente por la Administración.

Detectado el incumplimiento se intimará al Contratista a regularizar la situación. Cuando se determine el atraso en días, se liquidará el importe aplicando las fórmulas precedentes y se intimará al pago. De no concretarse el mismo dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la intimación, se comunicará al BSE del incumplimiento del Hito de obra y del monto de la multa la cual será descontada de la garantía de fiel cumplimiento de contrato de obra (ver numeral 23.4). El procedimiento anterior será realizado en un plazo máximo de 90 días hábiles.

El vencimiento de los plazos contractuales constituirá en mora al Contratista, sin necesidad de intimación previa.

En los casos de recepciones provisionales parciales, las multas que correspondiere aplicar se determinarán separadamente para cada una de las partes de la Obra recibida.

No podrán aplicarse multas que en su conjunto superen el 10% (diez por ciento) del monto contractual. Alcanzado el límite de las multas y si a pesar de ello, el Organismo Ejecutor deseara continuar la Obra, no podrá aplicar en el futuro otras multas, sin perjuicio de que ante nuevos incumplimientos pueda rescindir el Contrato, conforme lo establecido en el numeral 28 del presente.

Los recursos que pudiera interponer el Contratista contra las resoluciones que apliquen multas, no tendrán efecto suspensivo.



El incumplimiento de la Legislación Laboral y/o Previsional por parte del Contratista, se considerará falta grave y dará lugar a que la Administración suspenda el trámite de los certificados pendientes, hasta que se regularice la situación.

Para todos los cálculos que deban realizarse en los casos previstos en el presente numeral, los valores respectivos deberán actualizarse en función del Índice General del Costo de la Construcción, teniendo en cuenta, para determinar el valor "actual", el índice vigente en el mes en el que se realiza el cálculo correspondiente.

17.2. MULTAS POR ATRASOS EN LA ENTREGA FINAL

El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a la aplicación de las sanciones que establecen los Pliegos, salvo que las mismas obedecieren a hechos u omisiones imputables al Organismo Ejecutor, caso fortuito, fuerza mayor, acto de los Poderes Públicos, o hechos eximentes de responsabilidad, debidamente justificados a juicio de la Administración.

La multa por el incumplimiento en el plazo total se regirá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$M = \frac{d \times Q \times 0.4}{P}$$

- M:** Multa a aplicarse en el plazo total
d: Días calendario de atraso
P: Plazo total de la Obra vigente en días corridos
Q: Monto total del Contrato

En los casos de atraso en la finalización de los trabajos o en el levantamiento de las observaciones, luego del Acta de Recepción Provisoria, dará lugar previo aviso al Contratista, a la presentación por parte del Organismo Ejecutor de un informe con detalle de la actuación de la empresa ante el Registro Nacional de Empresas del MTOP.

18. ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y PONDERACIÓN.

18.1 La Suprema Corte de Justicia adoptará un criterio de comparación, que cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos se valorará:

Menor monto ofertado para la realización de la obra 100%

18.2 Si de la comparación efectuada se encuentran ofertas similares en términos definidos por el art. 66 del TOCAF y el art. 14.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas, la Comisión Asesora o el ordenador en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorarlas o negociar otorgando un plazo no menor de dos días para presentarlos, en caso de persistir la igualdad de las ubicadas en primer lugar se adjudicará por sorteo.



19. ADJUDICACION.

A los efectos de la adjudicación se tomarán en cuenta las condiciones y de acuerdo a los criterios establecidos en los Pliegos General de Condiciones y el Pliego Particular.

19.1. CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación será realizada por el PJ, quedando condicionada a la intervención preventiva de la legalidad del gasto que corresponda.

Si aquella no se obtuviera, la adjudicación quedará sin efecto, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna.

El PJ podrá declarar la Licitación desierta cuando ninguna de las ofertas satisfaga las especificaciones, o resulte evidente la falta de competencia y/o la colusión.

El PJ. se reserva el derecho de ajustar la adjudicación, suprimiendo algunos de los rubros comprendidos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Una vez resuelto el adjudicatario de las obras, el PJ establecerá el alcance de los trabajos a adjudicar.

Para la adjudicación del Contrato, los oferentes deberán cumplir con los siguientes criterios mínimos de calificación (serán excluyentes):

- a) Experiencia como Contratista Principal en la construcción de por lo menos 3 obras, cuya naturaleza, volumen y complejidad sean equivalentes a las de las obras licitadas, adquiridas durante los últimos 5 años (para cumplir con este requisito, las obras citadas deberán estar terminadas en al menos un 70 %). Por obras de naturaleza, volumen y complejidad equivalentes se entienden aquellos edificios públicos y/o privados con destino a Oficinas y Servicios, de 5 o más plantas, cuyo metraje no sea inferior a 3500 m² y que posean instalaciones similares a las proyectadas para el objeto del presente llamado. Esta información será la declarada en el Formulario F.
- b) Contar con un Director de Obras con cinco años de experiencia en obras cuya naturaleza y volumen y complejidad sean equivalentes a las obras licitadas (remitirse a lo expresado en literal a). Esta información será la declarada en el formulario G.
- c) Cumplir con los valores especificados en el cuadro siguiente para los 4 (cuatro) indicadores. Los indicadores se calculan para los tres últimos Estados Contables correspondientes a ejercicios completos (12 meses).

**INDICADOR COMPONENTES VALOR A CUMPLIR**

	INDICADOR	COMPONENTES	VALORES A CUMPLIR
1	LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,02$
2	ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 0,80$
3	INGRESOS	Ingresos operativos anuales/50% del Monto ofertado excluyendo IVA y Leyes Sociales	>1
4	RENTABILIDAD	Resultado Neto /Patrimonio	$\geq 0,025$

Se otorgará 1 punto por cada indicador cumplido, el proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- **Obtener 4 puntos en el último ejercicio**

- **Obtener como mínimo 3 puntos en cada uno de los ejercicios anteriores al último.**

- d) Cumplir con las indicaciones expresadas en todos los formularios modelos anexos al presente.

El organismo se reserva el derecho de observar las ofertas, y no tomarlas en cuenta para su adjudicación, en caso que:

- a) Sean por suministros parciales.
- b) El oferente se aparte de la forma de cotizar establecida anteriormente o formule condiciones fuera de las establecidas en los Pliegos de Condiciones.
- c) Contenga omisiones, errores, cotizaciones ilegibles, alteraciones, etc. que no hayan sido adecuadamente salvadas.
- d) Cuando se compruebe que la estructura de todos o cualquiera de los costos que conforman la oferta no se ajustan a la oferta considerada en forma integral.
- e) Cuando las propuestas y/o documentación presentadas sean incompletas; o se formulen objeciones a los documentos de la licitación exigidos en los pliegos.
- f) La oferta presente una vigencia inferior a la solicitada.

Asimismo se rechazarán las propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o contengan cláusulas abusivas.



Se podrán rechazar las ofertas por falta de información suficiente

19.2. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Adjudicada la Licitación por la Autoridad Competente y realizada la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, se notificará la resolución adoptada a las firmas oferentes, de acuerdo al art. 69 del TOCAF sin perjuicio del contrato a suscribirse oportunamente con el Poder Judicial.

19.3. FIRMA DEL CONTRATO

Una vez que quede firme el acto de adjudicación y constituida la garantía de fiel mantenimiento de contrato y de Ley de tercerizaciones, el adjudicatario tendrá un plazo de 10 días hábiles para la firma del contrato, pudiendo ser prorrogable a juicio de la Administración. En caso de no firmarlo dentro del plazo estipulado, por causas imputables al adjudicatario, perderá la garantía de mantenimiento de la oferta.

Previamente a la firma del contrato, deberá exigirse al oferente la presentación del certificado de pre adjudicación, a efecto de constatarse que éste tenga, a esa fecha, VECA libre suficiente del certificado para contratar. (Art 49 del Decreto 208/009 de 4 de mayo de 2009).

19.4. PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y FLUJO DE FONDOS

Previo a la suscripción del contrato de obra correspondiente, el adjudicatario deberá acordar con la Administración y presentar:

- a) Un Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) completo y revisado, con el avance mensual físico previsto para todos y cada uno de los rubros y tareas según lo especificado en el Formulario C de las obras adjudicadas, actualizado a la fecha prevista de iniciación de obra.
- b) El Preventivo del Flujo de Fondos mensuales correspondiente, ajustado en correspondencia a la ejecución del referido Plan.

19.5. OMISIONES Y CONTRADICCIONES

Bastará que un trabajo o una obra o una especificación de cualquier tipo se encuentre estipulado en alguno de los documentos de los Recaudos, aunque haya sido omitido en todos los demás, o aunque no haya sido específicamente presupuestado, para que el Contratista esté obligado a ejecutarlo, o a considerar la especificación, todo a su exclusivo costo y sin derecho a reclamación alguna.

19.6. IMPREVISTOS POR OBRAS AGREGADAS

El monto destinado a cubrir imprevistos se establece en la Planilla de Cotización y será de un 15 % para la presente obra.

Se considerarán obras agregadas al contrato únicamente aquellas que, no estando comprendidas en ninguno de los documentos del contrato, hayan sido ordenadas por escrito por la Administración.



Las obras agregadas se realizarán con cargo al rubro Imprevistos, que integra el monto de la propuesta. Sólo la Administración podrá disponer del mismo de acuerdo a las necesidades que se presenten en la obra.

El valor de estos trabajos se determinará aplicando los precios unitarios de la propuesta detallada, ajustándose, si fuera necesario, de acuerdo con el numeral 14 de este P.C.P.

Cuando esto no sea posible, el Contratista deberá presentar a priori el correspondiente presupuesto que deberá ser aceptado por la Administración previo a su realización.

En todos los casos el Contratista deberá indicar el monto imponible para aportes sociales a precios de propuesta y explicitar si solicita por esta causa modificación del plazo de realización de la obra.

En caso de que el valor de estas obras supere el establecido para el rubro Imprevistos se estará a lo dispuesto en el Artículo 74 del TOCAF

19.7. VARIACION DEL PRECIO DEL CONTRATO O ADJUDICACION

El importe que se establezca en el Contrato como precio total de los trabajos que se obliga a realizar el Contratista solo podrá ser modificado:

- a) por aplicación del índice del Costo General de la Construcción, publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la liquidación de los avances mensuales, según lo establecido en el numeral 11.3.5 del PCG y en el numeral 14 del presente.
- b) en el valor de los trabajos imprevistos con posterioridad a la adjudicación o contrato, según las disposiciones establecidas en este P.C.P.

19.8. VERIFICACION Y RECONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES DE PRECIO

Las variaciones en el importe del contrato serán verificadas por la D.O., debiendo presentar el Contratista cuando corresponda, documentación a satisfacción de la misma.

La Administración reconocerá únicamente variaciones en los referidos importes por obras que hayan sido verificadas y conformadas por la D.O.

No se reconocerán aumentos por aplicación del ajuste de precios que establece este P.C.P y el P.C.G .con posterioridad a la fecha de culminación establecida para cada uno de los rubros en el Plan de Desarrollo de Trabajo vigente.

19.9. SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar ningún trabajo con empresas distintas de las incluidas en el Formulario D sin el previo consentimiento por escrito de la Administración.



El Contratista será responsable por todos los trabajos de los subcontratistas; asimismo deberá organizar y relacionar los trabajos de los subcontratos, a fin de que la obra no sufra atrasos por falta de coordinación, no pudiendo nunca pretender cobrar cantidad alguna, adicional a la estipulada en el Contrato por concepto de asistencia a subcontratistas o por su sustitución de los presentados en la oferta.

El Poder Judicial se reserva el derecho a solicitar la sustitución de cualquier subcontratista cuando existan razones fundadas a juicio de la Administración.

19.10. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para asegurarse el debido cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, la Administración podrá ejercer la fiscalización en la forma que considere más conveniente, así como establecer los controladores que considere más efectivos, estando facultados a exigir toda documentación relativa a la obra que considere pertinente.

La Administración y la D.O. autorizada expresamente por la anterior, estarán facultados para adoptar los procedimientos de inspección de las obras a su mejor conveniencia, obligándose el Contratista a otorgar las facilidades necesarias.

La D.O. podrá suspender cualquier trabajo si a su criterio, no se ajustara en un todo a los Recaudos o no se realizara de manera satisfactoria informando de dicha situación a la Administración.

El Contratista está obligado a destinar a la obra el personal técnico calificado, como interlocutor con la Dirección de Obra. Será de profesión Arquitecto o Ingeniero Civil. La oferta contendrá los datos personales y currículum sintético de dicho profesional. Asimismo el Contratista estará obligado a destinar a la obra el personal técnico incluido en su oferta. El Responsable Técnico por el Contratista deberá contar con una presencia en la obra de al menos 6 horas diarias y concurrirá a la misma cuando la D.O. lo solicite.

De no hacerlo, la D.O. podrá suspender la realización de la obra hasta que la falta sea subsanada, o hasta que el Contratista reciba la aprobación de un sustituto que deberá tener un curriculum no inferior al del técnico sustituido. La Administración no será responsable por las demoras que se produzcan por este motivo.

19.11. SOBRESTANTE (S)

La Administración se reserva el derecho de designar representante(s) permanente(s) en la obra a efectos de realizar los controles pertinentes. Tendrá(n), en la misma forma que la D.O., libre acceso durante las horas de labor a todos los lugares y recintos de la obra. Sus funciones no son resolutorias o ejecutivas sino de contralor, solo podrá(n) notificar al Contratista o a su representante en la obra de las órdenes que emita la D.O y/o la Administración.

20. VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido



en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

21. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

21.1. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se realizarán en un todo de acuerdo con los Recaudos, con las órdenes de servicio y con las reglas del arte específico de la obra. Todas las tareas que no estén incluidas en los Recaudos, pero que sean necesarias efectuarlas para la correcta terminación de los trabajos especificados, deberá realizarlos el Contratista a su costo.

21.2. SOLICITUD DE INSTRUCCIONES Y DETALLES - RESPONSABILIDAD TÉCNICA

El Contratista deberá cuidar la correcta interpretación y aplicación de los planos, pliegos y memorias por parte de su personal y subcontratistas, y será el único responsable por los errores, defectos o vicios que puedan producirse por omisión de esta obligación.

Cuando el Contratista advierta errores u omisiones en los planos o especificaciones o en las órdenes o instrucciones recibidas de parte de la D.O., deberá presentar sus observaciones previamente por escrito ante la Administración, a efectos de salvar su responsabilidad.

Deberá asimismo solicitar por escrito con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles de anticipación las instrucciones y detalles que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

21.3. MODIFICACIONES

El Contratista no podrá por sí introducir modificaciones en las obras contratadas sin autorización expresa de la D.O. Estará obligado a reemplazar los materiales o reconstruir las obras que no estén de acuerdo con las especificaciones del Contrato a su costo. Si esto generara retrasos en los Cronogramas, se aplicarán las multas previstas en el presente.

Si la D.O. reconociera que las modificaciones no ofrecen ningún inconveniente, podrán ser aceptadas, pero el Contratista no tendrá derecho a ningún aumento de precio por el mayor valor que pudieran tener tales modificaciones en relación con lo contratado. Si por el contrario, el valor de tales trabajos fuera menor, los precios se disminuirán en consecuencia.

Asimismo, el Contratista deberá realizar las modificaciones que, sin implicar mayores costos, ordene por escrito la D.O. y le sea comunicada con suficiente antelación.

Los cambios de órdenes de trabajo por parte de la D.O. que suspendan la realización de tareas en curso de acción o de inicio inmediato, únicamente habilitarán al Contratista a solicitar una extensión del plazo contractual mientras no se reciban las nuevas instrucciones. Si la índole de las modificaciones lo justifica a juicio de la D.O., el Contratista podrá presentar presupuesto por la modificación indicada, considerada como trabajos imprevistos.



21.4. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista será responsable por:

- a) Los vicios de construcción que se comprobaren durante, o una vez terminadas las obras y que resultaran producidos por negligencia en la ejecución de los trabajos y/o mala calidad de los materiales y elementos.
- b) Los accidentes que por construcción defectuosa, mal procedimiento o falta de medidas de precaución se produjeran en la obra, en los edificios contiguos o en los muros divisorios y de los cuales fuesen víctimas los operarios y/o personas que por cualquier motivo se encuentren en el lugar de la obra, o en fincas linderas.
- c) Los daños y perjuicios que con motivo de la realización de la obra o por negligencia se ocasionen a los bienes de la Administración y/o a terceros a los edificios y propiedades linderas o vecinas.
- d) Las sanciones o multas que por motivo de la realización de la obra apliquen las autoridades o servicios públicos a la Administración por culpa del Contratista o Subcontratistas. El Contratista será, por tanto, responsable del cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas que rigen las construcciones por parte de la Intendencia de Montevideo, de UTE, de ANTEL, OSE, etc.
- e) Todo problema que se pueda presentar por vicios ocultos.
- f) Lo dispuesto en el Art. 1844 del Código Civil y demás normas legales vigentes.
- g) Todas las reclamaciones y actuaciones relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca o nombre registrado u otros derechos protegidos relativos a equipos de construcción, maquinaria y procedimientos constructivos, o materiales para las obras.

Asimismo, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar y mantener a su cargo todas las luces, guardias, cercos y vigilancia, así como las medidas de seguridad.
- b) Mantener limpio el emplazamiento durante el transcurso de la obra, debiendo retirar al final todas las obras provisorias, materiales sobrantes y equipos de construcción, dejando en perfecto estado de conservación y limpieza las obras existentes.
- c) Permitir el libre acceso a la obra y a los talleres donde se procesen materiales o elementos para la obra, a la D.O. y representantes de la Administración.
- d) Acompañar las visitas, siempre que se lo solicite la D.O.
- e) La realización de la inspección y acta notarial con escribano público del estado de conservación de las medianeras y fincas linderas existentes a los efectos de evitar posibles reclamaciones judiciales por supuestos daños ocasionados por la ejecución de



las obras. El Contratista dispondrá de hasta 10 días hábiles a partir de la firma del Acta de Inicio, para concretar dicha inspección.

- f) Tener permanentemente en obra a disposición de la Dirección de Obra un Libro de Órdenes con copiativo en perfecto estado de conservación.
- g) Pasar aviso a la D.O., con la debida anticipación (mínimo 3 días hábiles), para realizar las inspecciones en todas las obras que vayan a quedar cubiertas como resultado del avance de las obras.
- h) Asegurar que todos los equipos y materiales que hayan sido traídos al emplazamiento, serán destinados exclusivamente a la obra.
- i) Realizar las correcciones de defectos constructivos detectados en el transcurso de la obra.
- j) Es obligación del contratista la corrección de defectos constructivos que por el uso se pudieran detectar, durante el período de garantía de buena ejecución de las obras.
- k) En cuanto a situaciones imprevistas, el Contratista deberá abordarlas y darles solución. El Contratista no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar estas labores, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute. Así como también la prestación de los servicios y realización de los eventuales trabajos y suministros necesarios durante el período de garantía de buena ejecución de las obras.
- l) Mantener en obra un juego de planos actualizados y todos los Recaudos entregados por la Dirección de Obra durante el transcurso de la misma.

21.5. TRAMITES

El Contratista deberá asimismo observar las disposiciones de todos los Organismos del Estado y tramitará ante los mismos todos los permisos, pruebas e inspecciones necesarias que sean de cargo del Contratista o de los Subcontratistas, debiendo abonar los derechos o tasas o multas que le fueran impuestos, sin ningún costo adicional para la Administración.

El Contratista deberá tener a todo su personal obrero debidamente planillado a efectos de su cobertura previsional. Asimismo, deberá presentar planillas y boletas para pagos al Banco de Previsión Social en la División Arquitectura del Poder Judicial con una antelación de por lo menos 10 (diez) días hábiles a la fecha de vencimiento.

La inscripción de la Obra en el BPS según ley 14.411 y el pago mensual de aportes sociales será realizada por la Administración, en base a la información y planillas que deberá suministrar el Contratista en tiempo y forma ante la D.O y la Administración. Deberá presentar las Nóminas al B.P.S. y entregar las facturas para su pago con antelación suficiente, haciéndose responsable de las multas que correspondieran en caso de incumplimiento de los plazos por su causa.

El Contratista dispondrá de un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles previos a la fecha de presentación de nóminas fijada por el BPS mensualmente para presentarlas a la D.O. a los efectos de su aprobación. El recibo de pago de BPS generado por las nóminas antedichas



deberá ser presentado a la Administración (División Arquitectura en este caso) como mínimo 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del mismo. En caso de no hacerlo en tiempo y forma se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.

El Contratista deberá presentar previo a la inscripción de la Obra y conjuntamente con el resto de la documentación necesaria para el BPS (ATYR), la constancia de cumplimiento ante la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social de los requisitos exigidos por el art.1º del Decreto 283/96.

Todo el personal que trabaje en la obra deberá estar registrado en BPS previo al inicio de su labor y la empresa contar con la póliza del BSE correspondiente. Deberán ser incorporados en la planilla del MTSS a partir del día que ingresen a la obra.

Una vez concluida la obra en todos sus aspectos, y que se finalice la realización de los trabajos, los operarios deberán ser dados de baja en BPS. El cierre de la obra deberá ser presentado en los plazos establecidos luego de la baja del último obrero. Las multas que puedan surgir por atrasos en los plazos para el registro y cierre de la obra, serán de cargo del Contratista, al igual que las que se generen por presentar la nómina mensual fuera de plazo.

21.6. MATERIALES

Los materiales que se empleen deberán ser de la mejor calidad dentro de su especie y estar perfectamente preparados y colocados en la obra conforme a las reglas del arte de la buena construcción.

No podrán ser empleados antes de haber sido examinados y aprobados por la D.O.

Si la D.O. considerara conveniente la realización de un ensayo de material o elemento incorporado a obra, o algún estudio sobre los mismos por laboratorios oficiales, o prueba de funcionamiento de instalaciones de cualquier tipo, el Contratista suministrará todos los elementos necesarios y serán de su cuenta los gastos que se originen por tal concepto.

La aprobación de un material o elemento por parte de la D.O no exime al contratista de las responsabilidades que surjan al comprobarse algún defecto proveniente del material empleado.

CEMENTO PORTLAND: "En las obras públicas, sean hechas por Administración o Licitación, no podrá emplearse sino cemento Portland adquirido directamente a ANCAP, salvo cuando ésta no pueda atender el suministro" (Decreto del 30.04.37, Art. 5o.).

21.7. REPRESENTANTE TÉCNICO

El Contratista deberá designar un representante técnico Arquitecto o Ingeniero Civil, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, que actuará durante el transcurso de la obra en contacto directo y permanente con la D.O.

El Contratista deberá asegurar la presencia del Técnico o representante al menos 6 horas diarias en la obra.

A solicitud fundada de la D.O. la Administración se reserva el derecho de exigir la sustitución del representante técnico del Contratista.



21.8. ORDENES DE SERVICIO

Toda orden, comunicación o indicación relativa a las obras será dada por la D.O. al Contratista mediante órdenes de Servicio que quedarán registradas en un libro llevado a tales efectos por aquél, y en orden correlativo de fechas.

El libro de Órdenes de Servicio estará foliado por triplicado con una hoja fija y dos móviles.

Las órdenes de Servicio tendrán carácter obligatorio. En el caso de que aquellas signifiquen modificaciones en las obras o ejecución de trabajos imprevistos, se estará a lo dispuesto en los Arts. 4 y 13.5

Si el Contratista no estuviera conforme con las prescripciones de una orden de servicio, podrá presentar sus reclamaciones debidamente fundadas por escrito ante la D.O. dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, pasado el cual perderá todo derecho a reclamo.

21.9. VICIOS DE CONSTRUCCION APARENTES

Cuando la D.O., durante la ejecución de los trabajos y hasta su recepción definitiva, advirtiera vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el Contratista proceda a demolerlas y a reconstruirlas, sin que esto le sirva de excusa ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la D.O. las hubiera inspeccionado anteriormente sin observación.

En el caso en que el Contratista se negase a efectuar las demoliciones y reconstrucciones, podrá la Administración ejecutarlas o disponer su ejecución por un tercero, por cuenta del Contratista.

El Contratista y su Responsable Técnico serán responsables en los términos del Art. 1844 del Código Civil por los vicios de construcción de cualquier naturaleza que aparezca con posterioridad a la recepción definitiva de las obras.

21.10. VICIOS DE CONSTRUCCION OCULTOS

Si la D.O. tuviese motivos para sospechar la existencia, en la obra ejecutada, de vicios de construcción ocultos, ordenará en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, las demoliciones que sean necesarias para reconocer si hay efectivamente vicios de construcción; los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del Contratista, siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario serán de cuenta de la Administración.

21.11. HORARIOS DE TRABAJO

El Contratista trabajará dentro de la jornada legal y comunicará a la D.O., el horario que observará.

Podrá el Contratista habilitar horas extraordinarias o días festivos así como más de un turno de trabajo, corriendo por su cuenta los gastos originados y siendo previamente autorizado por la D.O.



21.12. SEGURIDAD

El Contratista deberá tomar todas las medidas de orden y seguridad y las máximas precauciones para evitar accidentes y percances en la obra, al personal obrero y a toda persona concurrente al lugar de los trabajos. Acatará, además, todas las disposiciones que en este sentido indiquen las normas legales y la D.O.

El Contratista deberá presentar previo a la inscripción de la Obra en el BPS (ATYR), la Constancia de cumplimiento ante la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social, de lo establecido en el art.1º del Decreto 283/96, (Estudio de Seguridad e Higiene, Plan de Seguridad e Higiene).

Asimismo, el Contratista deberá incluir en su cotización los honorarios de un Técnico Prevencionista en lo que refiere a la realización del Plan de Seguridad e Higiene y a la supervisión en obra de su cumplimiento, tal como lo establece el Decreto 283/96. Se ocupará de tener al día todas las aprobaciones de instalaciones de obra y equipos.

21.13. INSCRIPCIONES

No podrá ponerse inscripción alguna en la obra, sin la autorización de la Administración, a excepción de lo dispuesto en la Memoria Descriptiva y Constructiva.

21.14. OBJETOS HALLADOS

El Contratista o su representante técnico deberán hacer inmediata entrega a la Administración de todo objeto de valor material, científico o artístico que se halle en el emplazamiento de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Civil. Se considerará también propiedad de la Administración todos los materiales de construcción que se extraigan de las excavaciones o desmontes, salvo en el caso en que se haga expresamente abandono de dichos materiales.

21.15. PERSONAL OBRERO DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá tener presente y dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias referentes a condiciones de trabajo, seguridad social, salud, higiene ocupacional, etc. que obligan a las empresas constructoras.

Las obligaciones emanadas de aquellas disposiciones afectarán en forma solidaria al Contratista, subcontratistas, cedentes o cesionarios del contrato que se celebre.

En caso de incumplimiento, la o las empresas se harán pasibles de las multas y sanciones pertinentes, pudiendo además la Administración interrumpir los trabajos hasta tanto no se haya regularizado esa situación, sin que el Contratista tenga derecho a ninguna clase de reclamación ni prórroga de plazos por el período de interrupción.

A requerimiento de la Administración, el Contratista deberá facilitar diariamente la nómina de obreros que inician su labor, así como las altas y bajas producidas, incluido el personal de los subcontratistas, con indicación de las tareas a que cada uno estuviera afectado.



Por falta de respeto o desobediencia al personal encargado de la D.O., por ineptitud o cualquier falta que perturbe o comprometa la marcha de los trabajos, el Contratista tendrá la obligación de sustituir a los dependientes u operarios que la D.O. indique.

El Poder Judicial en cumplimiento de las Leyes 18098 Y 18099 podrá controlar el pago de la retribución que por cualquier concepto le corresponda a los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de las tareas, así como el cumplimiento de los laudos salariales determinados por los Consejos de salarios o convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñe. A tales efectos podrá exigir al Contratista la documentación que acredite el pago de los salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los Recaudos que justifiquen que están al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social como condición previa al pago de los importes que corresponda abonar a la empresa Contratista. El Poder Judicial tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y el pago de las contribuciones de seguridad social a la entidad previsional que corresponda, de la prima de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, así como las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguro del Estado, será causal de rescisión de contrato (ver numeral 27), sin perjuicio de la previsión legal del Art. 2 de la ley 18098.

Asimismo las obligaciones laborales indicadas en el Art. 1 de la Ley 18099 son de exclusivo resorte de la empresa contratada, quedando facultado el PJ para exigirles las garantías que estime conveniente.

22. RECEPCION DE LAS OBRAS

22.1. INSPECCIONES PREVIAS

Previamente a la Recepción Provisoria, la D.O. realizará una inspección de todas las obras conjuntamente con un representante del Contratista.

Si de la misma resultara que las obras no están terminadas de acuerdo a lo especificado en los Recaudos, Ordenes de Servicio o Instrucciones impartidas durante los trabajos por la D.O, dicha Dirección formulará en el Acta correspondiente una lista detallada de los vicios, defectos y omisiones comprobadas y se establecerá un plazo adecuado para su corrección.

Vencido el plazo se practicará una inspección complementaria con las mismas formalidades, y si de ella surgiera incumplimiento o persistencia de los defectos, podrá la Administración hacer realizar las correcciones por terceros, con cargo a la retención prevista en el numeral 13.6 del presente, y a los saldos impagos de facturas, sin que esto exima al Contratista de la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios.

El plazo acordado por la D.O. para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el Contrato.



No estando conforme el Contratista con lo resuelto por la D.O., expondrá dentro del término de 10 (diez) días calendario los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamación se entenderá que acepta lo resuelto por la D.O., y no le será admitida ninguna reclamación ulterior.

22.2. PLANOS FINALES Y/O MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ACTUALIZADOS

El Contratista confeccionará los planos de obra definitivos “según lo construido”, de albañilería y todas las instalaciones técnicas, los cuales reflejarán todos los cambios introducidos durante el transcurso de los trabajos. Asimismo actualizará los manuales de operación y mantenimiento en lo que correspondiere. Se entregará a la D.O un PEN DRIVE con dibujo digital en formato totalmente compatible AutoCAD versión 2010 como mínimo y una copia en papel de todas las láminas contenidas 10 (diez) días antes de realizar la Recepción Provisoria. Será condición de la Recepción provisoria la aprobación por la D.O. de los mismos.

22.3. RECEPCION PROVISORIA

Subsanados - si los hubiera - todos los vicios, defectos y omisiones identificados en las inspecciones previas, y verificado el cumplimiento de todas las obligaciones de los Subcontratistas, la Administración procederá a recibir con carácter provisorio las obras, lo que se documentará mediante un Acta redactada por la D.O. La misma podrá ser solicitada por el Contratista con un plazo de 10 días calendario de anticipación.

22.4. PLAZO DE GARANTIA Y CONSERVACION DE LA OBRA

El plazo de garantía y conservación de la obra será de 12 (doce) a partir de la fecha de la Recepción Provisoria, y durante el mismo el Contratista está obligado a conservar en buen estado el edificio y a reparar los defectos o vicios que pudieran aparecer, no pudiendo reclamar indemnización alguna por este concepto, salvo casos de evidente daño intencional o mal uso.

En este caso, de negarse el Contratista a reparar dichos defectos y/o vicios la D.O. lo hará realizar por terceros con cargo a la retención del 5% y a los saldos impagos de facturas, sin que esto lo exima de la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios.

El contratista garantizará las instalaciones por defectos en los materiales y/o equipos, por un periodo de 1 año a partir de la recepción provisoria. Esta garantía debe incluir la sustitución de equipos o materiales defectuosos en forma total además de todos los gastos que correspondan ya sean de traslado, montaje, etc.

El cumplimiento del plazo de Garantía no exime al Contratista ni a su Responsable Técnico de las disposiciones establecidas en el Art. 1844 del Código Civil.

22.5. RECEPCION DEFINITIVA

La Recepción Definitiva tendrá lugar al finalizar el Plazo de Garantía y Conservación, debiéndose cumplir con las mismas formalidades y los mismos requisitos de inspección previa con corrección de vicios, defectos y omisiones que para la Recepción Provisoria, dando lugar a la devolución del saldo o de la totalidad de la retención del 5% (remitirse al numeral 13.6) en función del cumplimiento parcial o total de las observaciones realizadas.



23. GARANTÍAS

Todas las garantías se presentarán en:

Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle Paraguay 1291 - 1er. Piso, en el horario habitual de 13 a 17. Durante la Feria Judicial el horario será de 14 a 16.

Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara, considerándose como tal la Recepción Definitiva de las obras.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

El documento justificativo de la constitución de garantías que emita el Organismo correspondiente, deberá contener necesariamente el número de licitación, el nombre del Organismo que realizó el llamado, el monto, tipo de garantía y plazo de vigencia.

23.1. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El Oferente presentará, como parte de los documentos a entregar con la oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos). Se deberá presentar el recibo correspondiente en el acto de apertura

Se constituirá a la orden del Poder Judicial y podrá consistir en depósito en efectivo o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por un valor fijo en moneda nacional. No se admitirán garantías personales de especie alguna.

La garantía será válida por todo el período de validez de la oferta y se exige a los efectos de proteger a la Administración en caso de posibles perjuicios que pudiere ocasionarse, si el oferente:

- a) retira su oferta durante el período de validez estipulado en la misma;
- b) no suscribe el contrato en los plazos y condiciones estipuladas

Respecto a la devolución de las garantías a los oferentes cuya oferta no resultare adjudicada, se estará a lo dispuesto en el numeral 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Dec. 257/2015).

La garantía de mantenimiento de oferta del adjudicatario, será devuelta al mismo, una vez éste presente la garantía de cumplimiento de contrato y de Ley de tercerizaciones y firme el Contrato, habiendo cumplido todos los requerimientos de la presente licitación.

Toda oferta que no esté acompañada de la garantía requerida en la presente cláusula, será rechazada por no adjuntar los documentos requeridos en la presente licitación.



23.2. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes de que quede firme la resolución de la adjudicación la empresa adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato de obras equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato. En caso de ser necesario, la prórroga del plazo mencionado, se solicitará con los fundamentos del caso, pudiendo la Administración concederla por un plazo razonable, considerándose las necesidades del servicio.

La garantía se expresará en la moneda en que se debe pagar el Contrato y adoptará la forma de póliza de seguros emitida por el Banco de Seguros del Estado (BSE) para obras.

Si la empresa adjudicataria no presenta la garantía de cumplimiento de contrato y/o la garantía de ley de tercerizaciones y no firma el Contrato, constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación, debiendo procederse con la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En tal caso el Poder Judicial podrá adjudicar al Oferente cuya oferta haya sido evaluada como la mejor en segundo lugar, siempre que cumpla los requisitos exigidos en la presente licitación.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato podrá ser ejecutada en caso de que el Adjudicatario no de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En los incumplimientos definitivos además de la intimación que corresponda a los efectos de la configuración del siniestro, se requerirá la rescisión del contrato afianzado.

Si una vez contratadas las obras y durante su ejecución, le fueran adjudicadas al Contratista nuevas obras que amplíen el importe del contrato, deberá reforzar la garantía de cumplimiento, por el monto correspondiente a la ampliación.

El importe de la garantía de cumplimiento de contrato será devuelto con la última recepción definitiva de las obras.

23.3. SEGURO Ley de tercerizaciones N° 18.099.

Dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes de que quede firme la resolución de adjudicación, en caso de estipularse su firma antes del referido plazo, la empresa adjudicataria deberá presentar la garantía por incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 18.099 otorgada por el Banco de Seguros del Estado (BSE) equivalente al 5 % del monto del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones aseguradas, la Administración ejercerá el derecho de retención de pagos en forma inmediata, prevista por el art. 5 de la Ley 18.251, constituyendo este ejercicio una condición para la cobertura de póliza a que refiere ésta cláusula.

23.4. GARANTIA POR ACOPIO DE MATERIALES

El Adjudicatario deberá de constituir una garantía por acopio de materiales equivalente al 5% de su oferta hasta que se complete el desacopio total del mismo, que deberá de ser constituida o renovada nuevamente por el 5% de su oferta, por el segundo acopio y en las mismas condiciones que la primera, por el período que corresponda hasta realizar el correspondiente desacopio.



Se constituirá a la orden del Poder Judicial y podrá consistir en, depósito en efectivo o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por un valor fijo en moneda nacional. No se admitirán garantías personales de especie alguna.

La misma deberá de ser presentada al momento del pago del acopio y permanecerá vigente hasta que el anticipo haya sido reembolsado.

23.5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

- a) En relación a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y en el caso que el oferente no sea adjudicatario y que se haya perfeccionado el cumplimiento del presente llamado, la empresa dispondrá de un plazo de 90 días para poder retirar el depósito de garantía. Si así no lo hiciera, la División Contaduría podrá disponer el archivo de los mismos.
- b) Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

24. CESIÓN DE CRÉDITO

El Poder Judicial no dará trámite ni reconocerá ninguna cesión de derechos de crédito, si las partes previamente no piden la aprobación correspondiente, no siendo de aplicación el art. 1759 Código Civil, debiendo la Administración consentir expresamente la cesión para que la misma tenga validez.

Las cesiones de créditos, cualquiera fuere su origen, deberán otorgarse en escritura pública o documento privado con firmas certificadas por escribano público, deberán individualizar en forma precisa el crédito cedido y su monto, contener la declaración de que dicho crédito no haya sido objeto de cesiones, prendas o embargos anteriores (o en caso contrario indicarlas) y de no mediar inhibiciones o interdicciones de ningún tipo sobre la persona del cedente y del cesionario. Asimismo, deberá contener la declaración que la notificación de la cesión al Poder Judicial no importará novación de las obligaciones del cedente, el que queda obligado en los mismos términos en que lo estaba antes de la cesión, aunque no se dedujera oposición.

Durante el plazo que medie entre la presentación de la solicitud de notificación de la cesión de créditos y la resolución del Poder Judicial, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.

Si el Poder Judicial aprueba la cesión de crédito, en la resolución que dicte a tales efectos dejará expresa constancia de que dicha aprobación no supone pronunciamiento alguno respecto a la existencia del crédito cedido, sino que en caso de corresponder pagará el crédito al cesionario en lugar del cedente y no podrá oponer contra éste las excepciones personales que podría haber opuesto contra aquél, no importando dicha notificación renuncia alguna a oponer las excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y que la cesión no importa novación ni traspaso total o parcial de las obligaciones del cedente ni liberación alguna del mismo el que por el contrario continúa obligado frente al Poder Judicial en los mismos términos anteriores a la cesión.



El cesionario deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al cedente, al momento del pago, deberán tener los certificados de DGI y BPS vigentes y estar en situación de activo en el RUPE

25. CESIÓN DE CONTRATO

El contratista no podrá ceder la totalidad o parte del Contrato en ningún caso.

26. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta, más de una de ellas, efectuándose las comunicaciones previstas en la legislación.

- I. Advertencia
- II. Suspensión por el período o alcance que en cada caso se determine del Registro Único de Proveedores del Estado
- III. Eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador del Registro Único de Proveedores del Estado
- IV. Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta
- V. Ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato
- VI. Rescisión unilateral por parte de la administración
- VII. Multas establecidas en el presente pliego (ver numeral 17 y siguientes).

27. CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes, casos, que se enumeran a título enunciativo, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 52 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Dec. 257/2015):

- I. Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- II. Descuento de multas en hasta tres facturas
- III. Incumplimiento de la ley de tercerizaciones.
- IV. Dolo, fraude o grave negligencia.



V. Mutuo acuerdo

Las causales enunciadas, con excepción de la última, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato y de ley de tercerizaciones, si correspondiere.

27.1. POR LA ADMINISTRACIÓN

La Administración tendrá derecho a rescindir unilateralmente el Contrato por causas de fuerza mayor (sucesos fuera de control y voluntad de las partes que no pueden ser previstos, tales como perturbaciones atmosféricas fuera de lo común, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos u otros sucesos equivalentes) sin responsabilidad alguna para la Administración, además de lo expresado en el Numeral 52 del P.C.G y en los siguientes casos:

- a) Caso de fallecimiento o incapacidad legal del Contratista. La Administración podrá, si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que eventualmente le hicieran los herederos de aquel o sus causahabientes para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ningún caso tendrá derecho el Contratista o herederos o causahabientes a indemnización alguna.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo no habilite los créditos presupuestales asignados por Ley Presupuestal y/o su correspondiente disponibilidad financiera.
- c) Cuando se compruebe un atraso mayor de 30 (treinta) días hábiles laborables en la iniciación de las obras, o en el desarrollo de los trabajos de acuerdo al cronograma de la propuesta, o su reformulación aprobada, o cuando éstas se interrumpieran por un período mayor a 30 (treinta) días hábiles laborables sin causa justificada. Todo sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes, que se harán efectivas sobre las garantías y sobre las obras que se hayan construido y sean de recibo.

27.2. POR EL CONTRATISTA

El Contratista tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Si dentro de los 120 días siguientes a la firma del contrato, no se hubiera hecho efectivo el pago del acopio o fuera imposible el comienzo de la obra por cualquier razón imputable a la Administración.
- b) Si la Administración suspende el pago de las obras durante su desarrollo por más de 120 días corridos.

27.3. CONDICIONES DE LA RESCISIÓN

En todos los casos la rescisión del contrato traerá aparejada una recepción de los trabajos realizados y la liquidación de cuentas de lo ejecutado hasta ese momento con arreglo al Contrato y a las órdenes de servicio, así como de los acopios que fueran de recibo.

La rescisión no constituirá impedimento para la continuación de las obras por cuenta de la Administración inmediatamente después de efectuada la recepción provisoria.



En ningún caso la rescisión del contrato significará para el Contratista liberación de su responsabilidad, tanto en materia penal como civil en que pudiera haber incurrido durante el transcurso de las obras ejecutadas. Asimismo, la Administración se reserva el derecho de iniciar las acciones judiciales correspondientes por las disposiciones expresas del Contrato que sean aplicables.

Las causales citadas en el numeral 27.1 literales a y b no implicará responsabilidad para las partes. Las expresadas en el literal c del mismo numeral no implicarán responsabilidad para la Administración.

En los casos indicados en 27.1, c), la rescisión del contrato aparejará para el Contratista la pérdida automática de la garantía de cumplimiento del contrato.

28. OBLIGACION DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La Administración podrá solicitar a la empresa adjudicataria la presentación de toda la documentación necesaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes 18.098, 18.099, modificativas y concordantes, con especial consideración de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 18.251.

29. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

30. INTERPRETACIÓN

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

En caso de discrepancias o desavenencias entre el Contratista y la Dirección de Obra por cuestiones relacionadas con el cumplimiento o ejecución del Contrato, la Administración tendrá la opción de someter la cuestión objeto de controversia a arbitraje siendo esa decisión obligatoria para el Contratista. Este estará obligado a suscribir el compromiso arbitral dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de someter la decisión a arbitraje que le efectúe la Administración.

Para el caso de recurrir al arbitraje las cuestiones a resolverse se someterán a juicio de 3 (tres) árbitros que posean título habilitante de Arquitecto o Ingeniero Civil, uno por cada parte y el tercero elegido por estos. De existir acuerdo de ambas partes se podrán nombrar árbitros que no tengan los títulos mencionados.

En caso de que no hubiera acuerdo en la elección del tercero, será nombrado por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, remitiéndole el expediente dentro de los tres días hábiles siguientes a la designación del árbitro del Contratista.



PODER JUDICIAL

Cada parte elegirá su árbitro dentro de los diez días siguientes a la notificación al Contratista de la decisión adoptada por la Administración de recurrir al arbitraje. Si alguna de las partes no efectuara la designación en el plazo previsto el mismo será designado por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay.

El procedimiento del arbitraje será el de los incidentes previstos en el art. 321 del Código General del Proceso, siendo el plazo para la presentación de la demanda de diez días hábiles a contar de la aceptación del árbitro tercero.

Los árbitros dispondrán de quince (15) días hábiles a contar de la designación del árbitro tercero, para dictar su fallo arbitral, que será emitido de acuerdo a derecho.

Los honorarios de los árbitros serán pagados cada uno por la parte que representa y el tercero entre ambas partes por igual.

Como consecuencia del fallo, la Administración podrá disponer la rescisión del contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento por parte del Contratista, a quien se le descontará asimismo, de los pagos pendientes, el importe de los trabajos, multas o sanciones que pudiera originar el cumplimiento del mismo.



PODER JUDICIAL

CONSTANCIA DE VISITA

Montevideo, dede 2018.

En la fecha la empresa..... realizó la vista correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° .../2018 en el predio delimitado por las calles , ciudad de , Padrón N°

Firma

Aclaración

Email

Firma del Funcionario del Poder Judicial

Aclaración.....



Contenido

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES	1
2. COMUNICACIONES	2
3. ACLARACIONES Y CONSULTAS	2
4. FORMA DE COTIZACION.....	3
5. PRECIOS	3
6. MONTO IMPONIBLE PARA APOORTE SOCIALES.....	4
7. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS	5
8. REQUISITOS A PRESENTAR POR EL OFERENTE.....	6
9. LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA	7
10. APERTURA DE OFERTAS	7
11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	7
12. PLAZOS	8
13. FORMA DE PAGO.....	9
14. AJUSTE DE PRECIOS.....	11
15. INCUMPLIMIENTO DE PAGO	12
16. PLAZO DE ENTREGA.....	12
17. MULTAS Y RETENCIONES.....	12
18. ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y PONDERACIÓN.....	14
19. ADJUDICACION.....	15
20. VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.....	19
21. EJECUCION DE LOS TRABAJOS.....	20
22. RECEPCION DE LAS OBRAS	26
23. GARANTÍAS.....	28
24. CESIÓN DE CRÉDITO.....	30
25. CESIÓN DE CONTRATO.....	31
26. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.....	31
27. CAUSALES DE RESCISIÓN	31
28. OBLIGACION DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	33
29. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD	33
30. INTERPRETACIÓN	33
CONSTANCIA DE VISITA.....	35